



**JUBILACIÓN PARCIAL**

**Tiene los requisitos para la jubilación ordinaria – No accede a dicha jubilación y opta a la jubilación parcial (si hay acuerdo empresario/a-trabajador/a)**

**A PARTIR DEL 01/04/2025**

Reducción jornada de trabajo entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%.	No hace falta contrato de relevo.	Reducción de jornada de un máximo del 75%.	Contrato de relevo con contrato indefinido.	Reducción jornada de trabajo entre un mínimo del 25% y un máximo del 75%.	Sin necesidad de contrato de relevo
---	-----------------------------------	--	---	---	-------------------------------------

**Con contrato de relevo**

Para trabajadores a jornada completa y cuenta ajena.	Simultáneamente se celebra un contrato parcial (jubilado parcial) y un contrato de relevo.	Antigüedad empresa de 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la JP.	Un periodo de cotización de 33 años (sirve el servicio militar o la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino -solo 1 año-)	Personas con discapacidad grado $\geq$ 33% periodo de cotización de 25 años.	Reducción jornada de trabajo entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%. Un máximo del 75% el contrato de relevo debe ser jornada completa y de duración indefinida.	La edad en el 2025: un periodo cotizado de 36 años y 3 meses o más, la edad exigida es de 62 años y 8 meses, con cotización inferior (mínimo 33 años) la edad exigida 64 años y 4 meses.	El jubilado parcial y el empresario/a cotiza la jornada completa independientemente de la reducción de jornada.
--	--	---	--	--	---	--	---

**A PARTIR DEL 01/04/2025 (igual que hasta ahora, excepto:)**

Reducción jornada de trabajo entre un mínimo de un 25% y un máximo del 75%.	El contrato relevista indefinido y a tiempo completo y se debe mantener como mínimo durante 2 años posterior a la extinción de la JP.	La cotización entre el relevista y el JP no puede ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos 6 meses de la base reguladora de la JP.	El relevista puede ser trabajador o trabajadora fijos-discontinuos. Se permite la acumulación de jornada.	Si accede a la JP 2 años antes de la jubilación ordinaria; Reducción jornada de trabajo el primer año entre un mínimo del 20% y un máximo del 33%, el segundo año entre un 25% y un 75%.	La edad: como máximo 3 años antes de la pensión de jubilación ordinaria. Ejemplo si a los 65 años tengo cotizados 38 años y tres meses mi jubilación ordinaria es a los 65 años y la posible jubilación parcial a los 62 años como máximo, en cambio si no tengo ese periodo cotizado la JO sería a los 66 años y 8 meses y la JP sería a los 63 años y 8 meses como máximo.
---	---	--	---	--	--

**INDUSTRIA MANUFACTURERA (hasta el 31/12/2029)**

61 años de edad	Reducción de la jornada de un mínimo del 25% y un máximo del 67%. Reducción de un máximo del 80% el contrato de relevo debe ser a jornada completa y por tiempo indefinido.	Se permite la acumulación de jornadas.	La cotización entre el relevista y el JP no puede ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos 6 meses de la base reguladora de la JP.	75% de la plantilla de la empresa tiene que estar formada por trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido.	Antigüedad empresa de 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la JP. Un periodo de cotización de 33 años (sirve el servicio militar o la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino -solo 1 año-) Personas con discapacidad grado $\geq$ 33% periodo de cotización de 25 años.	El jubilado parcial y el empresario/a cotizaran de forma gradual sobre la base de cotización a jornada completa.  Durante el año 2025: 40% Durante el año 2026: 50% Durante el año 2027: 60% Durante el año 2028: 70% Durante el año 2029: 80%
-----------------	---	--	--	--	---	--